República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2018 00702*** *00*
Sustanciación: 259

Se niega la petición de inmovilización del rodante con placa JCT 883, marca Mercedes Benz por no existir constancia dentro del expediente que indique que haya sido dejado a disposición de este proceso en virtud del embargo de remanentes ordenado para el proceso de cobro coactivo que adelanta la Alcaldía de Medellín en contra de la ejecutada en este asunto Angélica María López.

Asimismo, se pone de presente a la peticionaria que en el certificado de tradición que adjuntó a la petición que se resuelve, no figura como propietaria del vehículo la ejecutada en este referenciado,

Téngase nuevamente como apoderada de la parte actora a la abogada María Fernanda Reyes González, ello en virtud de la manifestación que hace en el sentido en que reasume nuevamente el poder que había sustituido a la abogada Luz Adriana Aristizabal Londoño, así mismo entiéndase como revocado el poder de sustitución que había sido otorgado a esta última.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 031
Fecha de notificación por estado 01/03/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1bf347be305928591e106662c4f92d02f3d1052b0d286fa21d7f3f12a461eb**
Documento generado en 26/02/2021 02:21:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica